



ORDEN DE COMPRA
No. 000038397

ok
Ap

TELEFONO: 2582-7200 / FAX: 2282-5347

Día Mes Año
05 DICIEMBRE 2017

SEÑOR(ES): Construcciones Yireh S.A.
ENTREGAR AL SR: GERARDO OVIEDO

POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD LO SIGUIENTE

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	P. UNITARIO	TOTAL
1.00	LICITACION ABREVIADA 2017LA-000010-01 ** 03.02.08.05.02.02 - FONDOS PROPIOS	9.1.1.00.00.00.0.00000.00 14,342,328.00	14,342,328.00

Municipalidad de

03.02.02.116

CONTRATO NO. LA-000010 ** LICITACION ABREVIADA 2017LA-000010-01 ** SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA COSNTRUCCION DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO Y CANALIZACION DE AGUAS PLUVIALES EN CALLE DE MATINILLA

Total: 14,342,328.00

Monto 2% de Retención en la fuente: 286,846.56

UNIDAD EJECUTORA ALCALDIA

REQUISICION NO. 2017LA-000010-01

ALCALDE FIRMA Y SELLO

FIRMA DEL EMPLEADO QUE RECIBE

TESORERO FIRMA Y SELLO



ESTA ORDEN SERA NULA SIN LAS FIRMAS Y SELLOS EXIGIDOS.

EXENTO DE PAGO DE IMPUESTOS SEGUN ARTICULO No. 8 DEL CODIGO MUNICIPAL "CONCEDASE A LAS MUNICIPALIDADES EXENCION DE TODA CLASE DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS Y DERECHOS. PARA TRAMITAR EL PAGO DE LA ORDEN DEBERA PRESENTARSE FACTURAS ORIGINALES A PROVEEDURIA. ORIGINAL TESORERIA

CONTRATO

“SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO Y CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN CALLES DE MATINILLA”

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA Y CONSTRUCCIONES YIREH, S.A

Entre nosotros, la Municipalidad de Santa Ana, representada por el Lic. **GERARDO OVIEDO ESPINOZA**, mayor de edad, casado una vez, Licenciado en Contaduría Pública, vecino de San Rafael de Santa Ana y portador de la cédula de identidad número uno - quinientos noventa - cuatrocientos setenta y cinco, **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE SANTA ANA**, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil cincuenta y nueve, nombrado según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número: trece mil ocho-E once- dos mil dieciséis, de las diez horas con quince minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, “Declaratoria de Elección de alcaldes y vice-alcaldes de las Municipalidades de la Provincia de Santa José, con excepción de Curridabat, para el periodo constitucional comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis y el treinta de abril de dos mil veinte. Publicado en el Alcance número sesenta y nueve a la Gaceta número ochenta y seis del cinco de mayo de dos mil dieciséis y el señor **KENNETH GARITA VINDAS**, cédula de identidad uno–mil ciento noventa y seis–novecientos ochenta y uno, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad denominada **CONSTRUCCIONES YIREH, S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos cincuenta y un mil ciento setenta, con domicilio en la provincia de Heredia, San Rafael, 300 metros al norte de la Escuela Pedro Maria Badilla, y 100 metros al oeste; hemos convenido en celebrar el presente contrato, producto de la **LICITACION ABREVIADA No.2017LA-000010-01**, y que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos del proyecto, que consiste en la mejora de canalización de aguas pluviales y construcción de pavimento flexible en Calle Los Delgado Matinilla.

SEGUNDA: CANTIDADES DE OBRA A REALIZAR El contratista realizará las obras que se detallan a continuación:

Ítem	Actividad	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Costo Total
1	Reposición de asfalto (subbase 20, BE-25 de 20 cm y carpeta de 5 cm)	36	m2	35.243,00	1.268.748,00
2	Suministro de materiales y manos de obra para la construcción de pozos de registro de 1,20 m	6	unidad	321.430,00	1.928.580,00
3	Suministro de materiales y mano de obra para construcción de cabezal	1	unidad	1.324.300,00	1.324.300,00
4	Suministro y colocación de tubería 24" PVC	126	m	73.700,00	9.286.200,00
5	Eliminación final de los desechos sólidos producto de las actividades constructivas, en un depósito fuera del cantón de Santa Ana.	1	global	534.500,00	534.500,00
TOTAL:				14.342.328,00	

TERCERA: Los trabajos indicados en la cláusula anterior, se realizarán cumpliendo con lo estipulado en las especificaciones técnicas preparadas por la Dirección de Inversiones y Obras de la Municipalidad, el cartel, así como la oferta, que constan en el expediente administrativo de la presente contratación y que es custodiado por la Proveduría Municipal.

CUARTA: Alcance del Contrato: El **CONTRATISTA** se compromete a realizar la obra objeto del presente contrato de un todo, de conformidad con los documentos enunciados en la cláusula TERCERA, comprometiéndose a la ejecución, suministro y pago de toda la mano de obra calificada y no calificada, maquinaria y equipos necesarios para la correcta ejecución bajo las mejores prácticas de ingeniería y en estricta conformidad con las especificaciones técnicas y la oferta, así como la terminación de todas las labores que la obra comprenda, según lo solicitado por la Dirección de Inversiones y Obras de la Municipalidad.

QUINTA: EI CONTRATISTA. Estará obligado a seguir todos los lineamientos, directrices y especificaciones del profesional designado por el/la encargado de la Dirección de Inversiones y Obras de la Municipalidad, ajustándose estrictamente al programa de trabajo estipulado, el cual no podrá ser variado sin la autorización previa y escrita de dicha Dirección.

SEXTA: El/ la Directora (a) de la Dirección de Inversiones y Obras de la Municipalidad, designará por escrito a un funcionario como **Ingeniero Inspector**, quien dará la orden de inicio, realizará la supervisión, inspección y la fiscalización de la ejecución de las obras, todo bajo su responsabilidad.

SETIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a cancelar la suma de **¢14,342,328.00** (catorce millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos veintiocho colones exactos), con base en la lista de cantidades y precios unitarios de la oferta del día 28 de setiembre de 2016.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: Las obras de esta contratación se cancelarán mediante pagos parciales al Contratista, de acuerdo con cálculos basados en el progreso semanal del trabajo terminado y del equipo y materiales suplidos conforme lo presente el contratista y lo apruebe el **Ingeniero Inspector**. Estos pagos parciales se harán efectivos dentro de los diez (10) días hábiles después de la aprobación del **Ingeniero Inspector**.

NOVENA: Plazo de entrega y multas: El presente contrato iniciará con la entrega efectiva de la orden de inicio al CONTRATISTA; quien se compromete a entregar las obras en el plazo de 60 días calendario.

En caso de incumplimiento con el plazo de entrega, el **CONTRATISTA** pagará a **LA MUNICIPALIDAD** una multa de **¢10.00** (Diez colones exactos) por cada **¢1.000.00** (Mil colones exactos) adjudicados, por cada día natural de atraso, de acuerdo con el cronograma de entrega. El **CONTRATISTA** podrá solicitar ampliaciones del plazo o prórrogas para la entrega de la obra en aquellos casos en que por causas **NO** imputables a él, (caso fortuito o fuerza mayor) le ocasionen atrasos y así lo justifiquen tales como huelgas, paros, incendios, desastres naturales o cualquier otra causa similar. Las solicitudes de ampliación de plazo deberán presentarse como máximo tres días naturales después de ocurrido el evento respectivo. El aumento o disminución en el plazo de entrega deberá establecerse entre el **Ingeniero Inspector** y el **CONTRATISTA** de común acuerdo, para cada uno de los trabajos adicionales o créditos.

Deberá considerarse la incidencia de los cambios en la ruta crítica del proyecto para establecer el aumento o disminución en el plazo y no el tiempo necesario aislado para realizar el trabajo. Toda ampliación de plazo, para ser efectiva, deberá ser ratificada por la Dirección de Inversiones y Obras.

DÉCIMA: La Dirección de Inversiones y Obras, recibirá oficialmente las obras realizadas, después de contar con los estudios técnicos que acrediten el cumplimiento de los términos de la contratación, lo cual hará constar por escrito en el expediente respectivo, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: El recibo de la obra se acreditará en un acta firmada por el profesional de la Dirección de Inversiones y Obras y el **CONTRATISTA**, en la cual se consignarán todas las circunstancias pertinentes. En caso de discrepar sobre las condiciones de la obra, la Municipalidad podrá recibirla bajo protesta y así lo consignará en el acta de recibo.

DÉCIMO SEGUNDA: Para efectos fiscales el presente contrato se estima en la suma de ₡14,342,328.00 (catorce millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos veintiocho colones exactos).

DÉCIMO TERCERA: EL CONTRATISTA para todos los efectos se considerará patrono y se hace responsable de los riesgos de trabajo, daños causados a terceros, etc., eximiendo a la Municipalidad de Santa Ana de cualquier tipo de responsabilidad laboral, civil y penal.

DÉCIMO CUARTA: EL CONTRATISTA ha depositado la suma de ₡1.434.264,80 (Un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro con 80 / 100) mediante recibo No.1180 extendido por el departamento de Tesorería de la Municipalidad, como garantía de cumplimiento por los trabajos a realizar.

La garantía de cumplimiento será devuelta transcurridos los noventa días siguientes a la fecha en que la Municipalidad de Santa Ana tenga por definitivamente ejecutado el contrato a satisfacción o se haya realizado el procedimiento de la cláusula penal, en los casos que lo amerite.

DÉCIMO QUINTA: El reajuste de precios se pagará sobre obra realizada y de acuerdo al avance real por actividad, según el cronograma de ejecución y la tabla de pagos de reajuste de precio debidamente aprobados por la inspección y la Municipalidad de Santa Ana.

Se aplicará la siguiente fórmula de reajustes de precios, según Decreto Ejecutivo No. 3114-MEIC, publicado en la Gaceta No. 94 del 17 de mayo, 2006 y su reforma según Decreto Ejecutivo No. 33218-MEIC, publicado en la Gaceta No. 139 del 19 de julio del 2006.

DÉCIMO SEXTA: Cualquier modificación a este contrato deberá realizarse únicamente mediante adenda en consenso de las partes.

DÉCIMO SÉTIMA: Del monto total estipulado se retendrá un 2% según Decreto Ejecutivo No. 29952-H, del Impuesto sobre la Renta, publicado en la Gaceta No. 220 del 15 de noviembre del 2001.

DÉCIMO OCTAVA: Régimen supletorio: En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las condiciones generales y técnicas indicadas en el Cartel, la

V°B° _____
01-12-17 Asesoría Legal



+506 2582.7200
+506 2282.5347

www.santaana.go.cr
Santa Ana, el Cantón que yo quiero

Contrato No. LA-000010

Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Título II), la Ley y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley General de la Administración Pública, así como demás legislación aplicable a la materia.

DÉCIMO NOVENA: Rescisión de contrato: La **MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato si durante la ejecución de los trabajos estos no resultaren ser de calidad exigida, o el avance de los trabajos no esté dentro de lo previsto, o fueran contrarios a lo establecido en el cartel, la oferta y el presente contrato.

VIGÉSIMA: El contratista deberá cumplir con todos los lineamientos de los organismos estatales; para la protección y cuidado del medio ambiente y del patrimonio arqueológico, asumiendo la responsabilidad legal sobre el daño que en este aspecto pudiera presentarse durante la ejecución del proceso constructivo.

VIGÉSIMO PRIMERA: La Municipalidad tiene la facultad de reclamar al contratista la indemnización por daños y perjuicios originados por el incumplimiento de sus obligaciones, facultad que tiene un plazo de prescripción de cinco años.

VIGÉSIMO SEGUNDA: La Municipalidad tiene la facultad de reclamar al contratista la indemnización por cuales quiera deficiencias comprobadas en las cantidades y calidades de los materiales y equipos incorporados en alguna parte de la obra, que implique destrucción parcial o total, o riesgo inminente de que ocurra, respecto de lo establecido en los planos, especificaciones y bitácora del proyecto. Tratándose de obra pública, el término para reclamar la indemnización por vicios ocultos es de diez años, contados a partir del recibo definitivo de la obra.

VIGÉSIMO TERCERA: De conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos número 7727, la Municipalidad puede someter a arbitraje, las controversias de orden patrimonial en que figure como parte interesado. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 61 de la Ley de Contratación Administrativa número 7494, en caso de discrepar sobre las condiciones de la obra, la Municipalidad podrá recibirla bajo protesta y así lo consignará en acta de recibo. La discrepancia podrá resolverse mediante arbitraje, de conformidad con las regulaciones legales y los instrumentos de derecho internacional vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, entre ellas la ejecución de la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMO CUARTA: Las partes proponen como lugar para escuchar notificaciones el domicilio arriba señalado. Si existiere algún cambio en el domicilio de alguna de las partes se está en la obligación de comunicarlo a la otra parte, sino en caso de requerirse se dará por notificado en el lugar señalado en el término de veinticuatro horas, según la Ley de Notificaciones.

Contrato No. LA-000010

PROTOCOLIZACIÓN: Cualquiera de las partes se reserva el derecho de protocolizar este contrato en el momento que lo considerare conveniente sin necesidad de comparecencia, ni aviso previo de la otra parte.

EN FE DE LO ANTERIOR FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE SANTA ANA EL PRIMERO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Lic. Gerardo Oviedo Espinoza
ALCALDE


Sr. Kenneth Garita Vindas
CONSTRUCCIONES YIREH, S.A